



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir; al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Martín Jaca Baicaicoa.

Madrid, 20 de febrero de 1959.

BARROSO

Estado Mayor Central del Ejército

Reglamentos

Se aprueba el «Reglamento para la Instrucción de tiro con subfusil «Star» Z-43 de 9 mm.», debiendo procederse por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército a la tirada de 3.000 ejemplares, que se pondrán a la venta al precio de 2,95 pesetas cada uno.

Dicho Servicio remitirá, directamente, con cargo, a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades Armadas el número de ejemplares que este Ministerio (Estado Mayor Central) señale.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

BARROSO

Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares

BENEFICIOS DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 23 de julio de 1958 (D. O. núm. 173), se conceden los beneficios de ingreso en la Academia General Militar a D. José Díaz Marín, como huérfano del buzo primero de la Armada D. José Díaz Díaz, fallecido en acto de servicio.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

BARROSO

BENEFICIOS DE INGRESO EN LA ACADEMIA DEL CUERPO JURIDICO MILITAR

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 10 de septiembre de 1958 (D. O. núm. 214), se conceden los beneficios de ingreso, con examen de suficiencia, sin cubrir plaza, en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar a D. Pablo Casado Burbano, como huérfano del capitán de Caballería D. Pablo Casado Puchol, fallecido en acción de guerra el día 28 de agosto de 1936.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, el coronel de la Escala complementaria D. Luis Aizpurua Reinoso, del Servicio de Suministros Varios del Ejército.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

BARROSO

Ayudantes

Se nombra ayudante secretario del Teniente General, en situación de reserva, D. José Vierna Trápaga, al teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Segundo Grupo, D. Bernardino Bolaños Basabe, en la actualidad a mis órdenes en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).

Madrid, 3 de marzo de 1959.

BARROSO

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma de la Escala activa, Segundo Grupo, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, que fué anunciada en turno de libre elección por Orden de 2 de febrero de 1959 (D. O. núm. 20), se destina al de dicho empleo y Es-

cala, Primer Grupo, del Arma de Infantería, D. Emilio Martín García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.

Madrid, 2 de marzo de 1959.

BARROSO

Distintivos

Por estar comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1938 (B. O. número 565), se confirma la concesión del Distintivo de Tiradores de Infantería y adición de barras al mismo a los oficiales con destino en el Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1 que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Saturnino Barga Díez. Adición de cuatro barras rojas al Distintivo que posee.

Teniente de Infantería D. Francisco Elías Amat. Distintivo sin barras.

Otro, D. Alfonso González Alvarez. Adición de una barra roja al Distintivo que posee.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

BARROSO

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de abril de 1958 (D. O. núm. 103), se confirma la concesión del Distintivo de Permanencia en Fuerzas Paracaidistas, con adición de una barra roja, al sargento de Infantería D. Manuel Cabeza Barrena, con destino en el Batallón C. C. C. núm. II.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

BARROSO

ARTILLERIA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir las vacantes anunciadas en turno de libre elección por Orden de 30 de enero último (D. O. núm. 26), se destina a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, para la Sección de Artillería, al comandante de Artillería (E. C.) don José Bejarano Piñero, del Parque de Artillería de Zaragoza, y al capitán de Artillería (E. C.) don Martín Miguel Elanco, del Gobierno Militar de Madrid.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir la vacante anunciada en segunda convocatoria y en turno de libre elección por Orden de 2 de enero último (D. O. núm. 3), se destina al Parque de Artillería del Sector del Sahara (El Aaiun) al capitán de Artillería (E. A.), Primer Grupo, D. Jerónimo Ruiz García, del Parque de Artillería de Granada.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 30 de enero último (D. O. núm. 24) y como continuación a la de 27 de febrero último (D. O. núm. 53), se destina al Regimiento de Artillería número 11, con carácter voluntario, a los tenientes auxiliares de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente auxiliar de Artillería don Marcelino López Angulo, disponible en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería número 25.

Otro, D. José Vázquez Arroyo, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Rafael Vega Marquina, disponible en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 63.

Otro, D. Gabriel Bravo Sánchez, disponible en la 7.ª Región Militar y en comisión en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39.

Otro, D. Gordiano de Castro Fernández, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Mariano Aguilar Robles, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Bartolomé Jiménez Piris, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Jefatura de Automóviles de la 1.ª Región Militar.

Madrid, 4 de marzo de 1959

BARROSO

FARMACIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal anunciada por Orden de 11 de febrero de 1959 (D. O. núm. 36), se destina con carácter voluntario a la Farmacia Militar de Sidi-Ifni al practicante de tercera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia

Militar D. José Muñoz López, de la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

BARROSO

OFICINAS MILITARES

ADVERTENCIA.—En la página 830 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente de Oficinas Militares D. Ildefonso Martín Tapia.

MUSICAS MILITARES

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 363 del Código de Justicia Militar causa baja administrativamente en el Ejército el sargento músico, en situación de procesado en la 7.ª Región Militar, plaza de Gilón, D. Juan Otero Gómez.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha, el cabo músico, asimilado a sargento, del Regimiento de Infantería Toledo número 35, D. Eusebio Pérez Prieto, debiéndole hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

BARROSO

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia por concurso una vacante de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Primer Grupo, existente en la Subsección de este Ministerio.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obli-

gatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

BARROSO

Recompensas

Por aplicación del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Capitán de Infantería D. José Herreros Corcoles, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. Cruz de primera clase.

Capitán de Caballería D. Félix Bedmar Jiménez, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Cruz de primera clase.

Teniente de Infantería D. Juan Martínez Borrego, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. Cruz de primera clase.

Otro, D. Carlos Rubio Castillo, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. Cruz de primera clase.

Otro, D. Pedro Jiménez García, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Cruz de primera clase.

Teniente de Caballería D. Jesús Bardají Summers, del Regimiento de Caballería Cazadores de Alcantara número 15. Cruz de primera clase.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Teniente coronel de Infantería don Manuel Pavía Martín de Peralta, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Cruz de segunda clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1958.

Capitán de Infantería D. José Herreros Corcoles, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1958.

Capitán de Caballería D. Félix Bedmar Jiménez, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959.

Teniente de Infantería D. Miguel Cejas Almagro, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959.

Comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º

Teniente de Infantería D. Vicente Tur García, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas número 6. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 21 de febrero de 1957 (D. O. núm. 47).

Otro, D. Francisco Lázaro Galindo, del mismo. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 21 de febrero de 1957 (D. O. núm. 47).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º

Comandante de Infantería D. Juan Chica Bernal, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 15 de septiembre de 1945 (D. O. número 210).

Otro, D. Florencio de Apellaniz Fernández, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 31 de marzo de 1952 (D. O. núm. 80).

Capitán de Infantería D. Fernando Ramírez de la Fuente, del mismo. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 13 de marzo de 1946 (D. O. núm. 63).

Otro, D. Francisco Sabio del Prado, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 253).

Madrid, 5 de marzo de 1959.

BARROSO

Por aplicación del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Teniente coronel de Infantería don Carlos Alba Navas, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9. Cruz de segunda clase.

Teniente de Infantería D. Luis Guerrero Carranza, del Regimiento Cazadores de Montaña número 4. Cruz de primera clase.

Teniente auxiliar de Infantería don José Mañez Rodríguez, del mismo. Cruz de primera clase.

Otro, D. Albino Blanco Gutiérrez, del mismo. Cruz de primera clase.

Otro, D. Joaquín Cruz Estella, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9. Cruz de primera clase.

Otro, D. Alejandro Fernández Sánchez-Valverde, del mismo. Cruz de primera clase.

Otro, D. Emilio Carnero Pueyo, del mismo. Cruz de primera clase.

Otro, D. Narciso Moral Portugal, del mismo. Cruz de primera clase.

Otro, D. Ángel Amador Sendin, del mismo. Cruz de primera clase.

Otro, D. Ramón Rodrigo Amado, del mismo. Cruz de primera clase.

Teniente de la Guardia Civil don Alfonso Marcos Núñez, del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil. Cruz de primera clase.

Otro, D. Cipriano Gómez Santamaría, del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil. Cruz de primera clase.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Capitán de Infantería D. Agustín Monzón Nicolay, del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959.

Capitán médico D. Valentín Hernández Queipo, del Regimiento Cazadores de Montaña número 4. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1958.

Capitán veterinario D. José Trujillo Arribas, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1958.

Teniente de Infantería D. Ramiro Guerra Gordo, del mismo. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1959.

Teniente auxiliar de Infantería don Joaquín Cruz Estella, del mismo. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959.

Comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º

Capitán de Infantería D. Joaquín Correas Gil, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 14 de marzo de 1957 (D. O. núm. 84).

Teniente de Infantería D. José López Méndez, del mismo. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 15

de noviembre de 1956 (D. O. número 265).

Madrid, 5 de marzo de 1959.

BARROSO

Por aplicación del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma, a los suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan.

Comprendido en el apartado a) del artículo 1.º

Sargento músico D. Sebastián Capilla Moreno, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. Cruz sin pensión.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Brigada de Infantería D. Jaime Torres Roig, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959.

Sargento de Infantería D. Jesús Andújar Hellín, del mismo. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959.

Sargento músico D. Sebastián Capilla Moreno, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1958.

Comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º

Sargento de Infantería D. Julián Roa Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 6 de noviembre de 1955 (D. O. núm. 127).

Maestro armero D. Manuel Calleja Sola, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 7 de febrero de 1957 (D. O. núm. 35).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º

Brigada de Infantería D. Manuel Pinilla Osorio, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de abril de 1951 (D. O. núm. 77).

Sargento de Infantería D. José

Hurtado Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta número 3. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 4 de mayo de 1949 (D. O. núm. 101).

Comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º

Brigada de Infantería D. Juan Sánchez Sarmiento, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de marzo de 1948 (D. O. núm. 75).

Otro, D. Daniel Catalina Calvo, del mismo. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 10 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 255).

Otro, D. Dionisio Galindo Álvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas, núm. 5. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 18 de junio de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 137).

Sargento de Infantería D. Salustiano López Abelairas, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 1 de diciembre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 273).

Madrid, 5 de marzo de 1959.

BARROSO

Por aplicación del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma, a los suboficiales que a continuación se relacionan.

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Sargento de Infantería D. Antonio Sanz Usero, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9. Cruz sin pensión.

Otro, D. Juan Gata Gallarín, del mismo. Cruz sin pensión.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Brigada de Infantería D. Severino Veiga Aira, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 9. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1958.

Brigada músico D. Martos Resa Setas, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959.

Sargento de Infantería D. Santiago Escolano Ubieta, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1957.

Otro, D. Antonio Sanz Usero, del mismo. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Juan Gata Gallarín, del mismo. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1958.

Comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º

Brigada de Infantería D. Enrique Marín Andújar, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 15 de noviembre de 1956 (D. O. núm. 266).

Sargento de Infantería D. Fermín Maudos Huguet, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 27 de marzo de 1958 (D. O. número 73).

Otro, D. Casto Domínguez Caldero, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 15 de noviembre de 1956 (D. O. núm. 266).

Otro, D. Antonio Fuentes San Martín, del mismo. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 14 de marzo de 1957 (D. O. núm. 64).

Sargento de Ingenieros D. Manuel Ruiz Carmona, de la Agrupación de Transmisiones núm. 5. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 15 de noviembre de 1956 (D. O. número 266).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º

Brigada de Infantería D. Aurelio Arribas Monje, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de febrero de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 50).

Otro, D. Felipe Zaborras Ferrer, del mismo. Pensión del 30 por 100

del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de febrero de 1952 (D. O. núm. 50).

Otro, D. Tomás Vega Zurrón, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 6 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 256).

Otro, D. Manuel Codesal Crespo, del mismo. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 4 de febrero de 1952 (D. O. núm. 32).

Otro, D. Manuel López Pérez, del mismo. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 4 de febrero de 1952 (D. O. núm. 32).

Sargento de Infantería D. Alberto Ramírez Herrero, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 8. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 6 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 256).

Otro, D. Honorio García Fontaneda, del mismo. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de marzo de 1949 (D. O. núm. 53).

Otro, D. Modesto Castro Rivadulla, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 5 de noviembre de 1951 (D. O. núm. 252).

Madrid, 5 de marzo de 1959.

BARROSO

Destinos

Para cubrir parcialmente en turno de provisión normal las vacantes anunciadas por Orden de 21 de enero último (D. O. núm. 19), se destina, con carácter voluntario, al jefe y oficiales (E. A.), Primer Grupo, que a continuación se citan.

Al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I

Comandante de Infantería, apto en Automovilismo, D. Jesús Urbano Piñero, del Batallón C. C. C. LVI.

Al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II

Capitán de Infantería, apto en Automovilismo, D. Miguel Serrano Alvarez, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Otro, especialista en Automovilismo, D. José Gutiérrez Vaquero, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.

Al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV (para el Destacamento de Lérida)

Teniente de Infantería D. Luis Ramírez Feliú, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

Al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI

Teniente de Ingenieros D. Valeriano García Guerra, de la Agrupación de Transmisiones núm. 6.

Al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII

Teniente de Infantería D. Florentino González Polanco, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII

Capitán de Infantería, especialista en Automovilismo, D. Manuel Pérez Ferreiro, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Al Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Medilla

Teniente de Infantería D. Rafael Molero Márquez, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.
Madrid, 4 de marzo de 1959.

BARROSO

Para cubrir en turno de provisión normal las vacantes anunciadas por Orden de 17 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 16), se destina, con carácter voluntario, al jefe y oficiales (E. A.), Primer Grupo, que a continuación se citan.

A la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Baleares

Comandante de Artillería, especialista en Automovilismo, D. Miguel Febrer Morey, del Regimiento de Artillería núm. 92.

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar

Teniente de Infantería D. Enrique Cabeza Andreu, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1.

Otro, D. Angel Sánchez Aranda, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar

Teniente de Infantería D. Juan Martínez Borrego, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1.

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar

Teniente de Infantería D. José Luis Aguirre y Manglano, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar

Teniente de Ingenieros D. Miguel Fuster Manera, de la Agrupación de Transmisiones núm. 4.

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza

Teniente de Ingenieros D. Felipe de las Cuevas Gregorio, de la Agrupación de Transmisiones núm. 6.

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar

Capitán de Infantería, apto en Automovilismo, D. Gregorio Espinel del Pozo, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2.

Teniente de Infantería D. Jorge Cabanyes García, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Ceuta

Teniente de Ingenieros D. José Aguilar Hernández, de agregado a la misma. (Derecho preferente.)
Madrid, 5 de marzo de 1959.

BARROSO

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Ana López García al capitán de Infantería, Caballero mutilado permanente, D. Alfonso García de Alcañiz y Gallego, adscrito a la Jefatura Militar de Mutilados de Ceuta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257).

Madrid, 4 de marzo de 1959.

BARROSO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Fejerina Herrero al teniente de Infantería, mutilado accidental permanente, D. Leoncio Sevilla Vega, adscrito a la Jefatura Militar de Mutilados de Valladolid, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1937 (D. O. núm. 237).

Madrid, 4 de marzo de 1959.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil

Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando del 33 Tercio de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de dicho Cuerpo, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178, respectivamente), y cursadas por conducto reglamentario a

este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegráfo.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

BARROSO

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a las Unidades de la Guardia Civil que se expresan a los oficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Capitán D. Faustino González Blázquez, de la 331 Comandancia, a la 133.

Teniente D. Braulio Valderrey García, de la 331 Comandancia, a la 141.

Otro, D. Daniel Cabrero Campo, de la 331 Comandancia, a la 322.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destinan a las Comandancias de la Guardia Civil que se indican a los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, pertenecientes a las Unidades que también se expresan:

Brigadas

Don Juan Oliyér Martínez, de la 331 Comandancia, a la 123.

Don Antonio Martín Salgado, de la 331 Comandancia, a la 133.

Don Félix Rey Pérez, de la 331 Comandancia, a la 240.

Don Antonio Camacho Ruiz, de la 331 Comandancia, a la 143.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

BARROSO

ADVERTENCIA.—En esta página se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al sargento de la Guardia Civil D. Francisco Zárate Gamarra.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dadas las circunstancias que concurren en el interesado y de conformidad con la propuesta de V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien confirmar a D. Francisco Zárate Gamarra, sargento de la Guardia Civil, en su actual destino de Instructor de segunda de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1959.—El

Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Dadas las circunstancias que concurren en el interesado, y de conformidad con la propuesta de V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien confirmar a D. Ildefonso Martín Tapia, teniente de Oficinas Mil-

tares, en su actual destino en el Gobierno General de la Provincia de Ifni:

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

(Del B. O. del Estado núm. 55.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 33 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública sobre fijación de las previsiones que han de figurar en el segundo año de vigencia de los

Presupuestos generales del Estado, y de acuerdo con las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar para el ejercicio económico de 1959 el adjunto estado de modificaciones de los créditos autorizados en los Presupuestos de 1958, fijando, en su virtud, los créditos que han de regir definitivamente en el presente año en 50.462.072.076,52 pesetas, con la

distribución que expresa el adjunto estado letra A, que también se aprueba.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.

NAVARRO

Excemos. Sres. ...

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas								
1.º	1.º	2.º	U.º	<p align="center">SECCION CUARTA</p> <p align="center">MINISTERIO DEL EJERCITO</p> <p align="center">Personal</p> <p align="center">SUELDOS</p> <p align="center"><i>Generales, Jefes y Oficiales</i></p> <p>Subconcepto 3.º—Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)</p> <p>(En cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958, que aumentó las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.)</p>	2.660.572,99									
		3.º	U.º	<p align="center"><i>Cuerpos Auxiliares</i></p> <p>La plantilla del C.ª A. S. E., 2.ª y 3.ª Sección, el crédito para aumentos por trienios, el Cuerpo de Especialistas con sus cuatro plantillas y el crédito para premios de especialidad de este personal se sustituyen por la siguiente plantilla y dotaciones:</p> <p align="center"><i>Cuerpo de Especialistas</i></p> <table border="0"> <tr> <td>39 alféreces, a 16.150 ptas.</td> <td align="right">629.850</td> </tr> <tr> <td>2.782 brigadas, a 16.150 ptas.</td> <td align="right">44.929.300</td> </tr> <tr> <td>1.096 sargentos, a 14.000 ptas.</td> <td align="right">15.344.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right"><hr/>60.903.150</td> </tr> </table> <p>Por las diferencias del sueldo de alféreces y brigadas al de teniente que concede a este personal la Ley de 26 de diciembre de 1957 («C. L.» número 153)</p> <p>Por premios de especialidad a este personal</p>	39 alféreces, a 16.150 ptas.	629.850	2.782 brigadas, a 16.150 ptas.	44.929.300	1.096 sargentos, a 14.000 ptas.	15.344.000		<hr/> 60.903.150	3.408.600	13.694.202
39 alféreces, a 16.150 ptas.	629.850													
2.782 brigadas, a 16.150 ptas.	44.929.300													
1.096 sargentos, a 14.000 ptas.	15.344.000													
	<hr/> 60.903.150													
					<hr/> 78.005.952	28.162.435,33								
				<p>Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)</p> <p>(Estos dos aumentos se producen a consecuencia de la aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1957.)</p>	3.483.346,87									
		4.º		<i>Cuerpo de Suboficiales</i>										
		5.º	U.º	<p>Subconcepto 2.º—Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)</p> <p>(Aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958, que crea la Cruz a la Constancia en el Servicio.)</p>	207.888,59									

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	5.º	U.º	<i>Haberes de tropa</i> Subconcepto nuevo.—Para aumento de dos pesetas diarias con destino a su alimentación ... Baja por hospitalidades y menores efectivos ... (Aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)	122.698.630,00	3.663.435,39
	2.º	2.º	U.º	<i>OTRAS REMUNERACIONES</i> <i>Cruces</i> La expresión de este concepto se sustituye por la siguiente: Para pago de las pensiones de la Cruz Laureada de San Fernando, Medallas Militares, Grandes Cruces, placas y Cruces de la Orden de San Hermenegildo, Medalla del Mérito Militar, Cruces de Guerra, Medallas de Sufrimientos y Cruz a la Constancia en el Servicio ... (Aplicación de las Leyes de 26 de diciembre de 1958.)	33.923.200,00	
	4.º	U.º	1.º 2.º	<i>JORNALES</i> <i>Trabajos manuales y socorros</i> Jornales de la Administración Central y Regional. Jornales de Servicios ...	7.227.069,92 83.284.500,73	
	5.º	U.º	2.º 4.º 5.º 6.º	<i>ACCIÓN SOCIAL</i> <i>Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales</i> Para el pago de primas al Patronato Militar del Seguro de Enfermedad y Vejez ... Para el pago del plus familiar ... Para atender a las obligaciones de Montepíos y Mutualidades que previene la Reglamentación del Trabajo ... Para formación profesional ... (Estos seis aumentos son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de noviembre de 1931 y Decretos de 26 de enero de 1944 y 20 de febrero de 1958.)	3.346.372,71 33.316.038,37 2.928.076,16 627.444,84	
	6.º	U.º	U.º	<i>HABERES PASIVOS</i> <i>Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales</i> Para satisfacer los sueldos y demás devengos de los Generales y asimilados en situación de reserva, con arreglo a la Ley de 25 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 260), sueldos y demás devengos de los Caballeros de la Orden de San Fernando (Ley de 18 de febrero de 1935, «Colección Legislativa» núm. 96), así como las pagas de toca y mesadas de supervivencia que se concedan y pagas extraordinarias ... (Aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958, por la que se aumentaron las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.)	3.161.664,86	

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
8.º				Ejercicios cerrados (OBLIGACIONES AFECTAS A CREDITOS EN QUE SE ANULO REMANENTE)		
	1.º			PROCEDENTES DE CRÉDITOS PARA GASTOS DE ADMINISTRACION		
		U.º		<i>Servicios varios</i>		
			1 al 543	(Se suprimen estos conceptos y sus dotaciones por tratarse de gastos ya realizados.)		4.123.610,32
					323.027.241,57	7.787.045,32
				SECCIÓN 4.ª. APENDICE		
				INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR Y MILICIA NACIONAL		
				Personal		
				SUELDOS		
				<i>Instrucción Premilitar Superior</i>		
			U.º	Haberes de tropa		
				Subconcepto nuevo.—Para aumento de dos pesetas diarias con destino a su alimentación (Aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)	1.520.000,00	
				JORNALES		
				<i>Instrucción Premilitar Superior</i>		
			U.º	Para pago de jornales al personal de este Servicio	414.459,14	
				<i>Milicia Nacional</i>		
			U.º	Para pago de jornales al personal de este Servicio	288.740,00	
				ACCIÓN SOCIAL		
				<i>Instrucción Premilitar Superior</i>		
			U.º	Para pago al Instituto Nacional de Previsión de las primas concertadas para los operarios al servicio del Ramo del Ejército, con arreglo a la Ley de Accidentes del Trabajo y demás obligaciones emanadas de la misma, primas para el Patronato Militar del Seguro de Enfermedad y Vejez, pago del Plus Familiar y obligaciones de Montepíos y Mutualidades que previene la Reglamentación del Trabajo	178.948,21	
				<i>Milicia Nacional</i>		
			U.º	Para pago al Instituto Nacional de Previsión de las primas concertadas para los operarios al servicio del Ramo del Ejército, con arreglo a la Ley de Accidentes del Trabajo y demás obligaciones emanadas de la misma, primas para el Patronato Militar del Seguro de Enfermedad		

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
				y Vejez, pago del Plus Familiar y obligaciones de Montepios y Mutualidades que previene la Reglamentación del Trabajo (Estos cuatro aumentos son consecuencia de la aplicación de la Ley de 21 de noviembre de 1931 y Decretos de 26 de enero de 1944 y 20 de febrero de 1958.)	142.572,90	
8.º				Ejercicios cerrados		
	1.º			(OBLIGACIONES AFECTAS A CREDITOS EN QUE SE ANULO REMANENTE)		
		U.º	1 al 3	PROCEDENTES DE CRÉDITOS PARA GASTOS DE ADMINISTRACION <i>Servicios varios</i> (Se suprimen estos conceptos y sus dotaciones por tratarse de gastos ya realizados.)		37.889,85
				RESUMEN	2.544.720,23	37.889,85
				Ministerio del Ejército	325.027.241,57	7.787.045,52
				Apéndice	2.544.720,23	37.889,85
					327.571.961,83	7.824.935,37
				SECCION 18. ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA		
				MINISTERIO DEL EJERCITO		
1.º				Personal		
	1.º			SUELDOS		
		1.º		<i>Generales, Jefes y Oficiales</i>		
		U.º		Subconcepto 3.º		
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953) (En cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958, que aumentó las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.)	238.199,31	
		2.º		<i>Cuerpo Auxiliar</i>		
		U.º		Se sustituye la plantilla del C. A. S. E. de la 1.ª y 2.ª Sección y las cuatro que constituyen el Cuerpo de Especialistas, por la siguiente plantilla y dotación: <i>Cuerpo de Suboficiales Especialistas</i> 5 alféreces, a 16.150 ptas. 80.750 501 brigadas, a 16.150 ptas. 8.091.150 128 sargentos, a 14.000 ptas 1.792.000 9.963.900		
				Por las diferencias de sueldo de alférez y brigada al de teniente, que concede a este personal la Ley de 26 de diciembre de 1957 («C. L.» número 153)	655.500	
					10.619.400	3.382.738,00

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º			Pagas extraordinarias acumulables al sueldo a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953) (Estos dos aumentos se producen a consecuencia de la aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1957.)	610.722,67	
		3.º	U.º	<i>Cuerpo de Suboficiales</i> Subconcepto 2.º		
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953) (Aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958, que crea la Cruz a la Constancia en el Servicio.)	80.000,00	
		4.º	U.º	<i>Tropas de Unidades Europeas</i> Haberés de tropa Subconceptos nuevos. Para pago de indemnización de residencia a la tropa 23.814.525 Para iguales atenciones a los cabos con sueldo de sargento 2.016.000 Subconcepto nuevo. Para aumento de dos pesetas con destino a su alimentación 15.876.350	41.706.875,00	
				Baja por hospitalidades y menores efectivos ... (Aplicación de las Leyes de 17 de julio y 26 de diciembre de 1958.)		1.190.725,00
		5.º	U.º	<i>Tropa de Unidades Indígenas</i> Haberés de tropa Subconcepto nuevo. Para pago de indemnizaciones de residencia 15.306.626,— Subconcepto nuevo. Para aumento de dos pesetas diarias con destino a su alimentación ... 12.032.355,93	27.338.981,93	
				(Aplicación de las Leyes de 17 de julio y 26 de diciembre de 1958.)		
		6.º	U.º	<i>Tropas del Tercio</i> Subconcepto nuevo. Para aumento de dos pesetas diarias con destino a su alimentación	7.633.320,00	
				(Aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)		
		7.º	1.º	<i>Destacamentos del Sahara</i> Para satisfacer los sueldos y demás devengos de Jefes, oficiales y suboficiales y C. A. S. E. y haberés de tropa, en la cuantía que determinan las Leyes de 19 de diciembre de 1951 y 8 de junio de 1957 («C. L.» núms. 107 y 61), del personal de plantilla que presta servicios en estos Destacamentos...	67.161.506,16	

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º			Subconcepto nuevo. Para aumento de dos pesetas diarias del haber de la tropa, con destino a su alimentación 3.052.970,—	70.214.476,16	
				Baja del 3 por 100 de hospitalidades de los efectivos de tropa (Incorporación del crédito concedido por Ley de 26 de diciembre de 1958 y aplicación de la de igual fecha sobre haberes de tropa.)		91.588,00
		8.º		<i>Compañías de Mar</i>		
			U.º	Subconcepto nuevo. Para pago de indemnizaciones de residencia 255.135		
				Subconcepto nuevo. Para aumento de dos pesetas diarias con destino a su alimentación 170.090	425.225,00	
				Baja del 3 por 100 por hospitalidades (Aplicación de las Leyes de 17 de julio y 26 de diciembre de 1958.)		12.755,00
	2.º			OTRAS REMUNERACIONES		
		1.º		<i>Servicios generales</i>		
			2.º	<i>Cruces pensionadas</i>		
				La expresión de este concepto se sustituye por la siguiente: Para el pago de las pensiones de las Cruces de San Fernando, Mérito Militar, San Hermenegildo, Medalla Militar y de Sufrimientos, Cruces de Guerra y Cruz a la Constancia en el Servicio 3.183.200,00 (Aplicación de las Leyes de 26 de diciembre de 1958.)	3.183.200,00	
			4.º	<i>De residencia</i>		
				La expresión de este concepto se sustituye por la siguiente: A razón de 100 por 100 en las Plazas de Soberanía y del 150 por 100 para las del antiguo Protectorado de España en Marruecos, en la forma establecida por la Ley de 17 de julio de 1958 67.980.575,00 (Aplicación de la Ley citada.)	67.980.575,00	
	4.º			JORNALES		
		U.º		<i>Trabajos manuales y socorros</i>		
			1.º	Jornales de la Administración Regional	335.370,23	
			2.º	Jornales de Servicios	9.759.496,49	
	5.º			ACCIÓN SOCIAL		
		U.º		<i>Servicios generales</i>		
			2.º	Para pago de primas al Patronato Militar del Seguro de Enfermedad y Vejez	356.751,10	
			4.º	Para el pago del Plus Familiar	3.813.181,10	
			5.º	Para atender a las obligaciones de Montepíos y Mutualidades que previene la Reglamentación del Trabajo	312.157,91	

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	5.º	U.º	6.º	Para Formación Profesional (Estos seis aumentos son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de noviembre de 1931 y Decretos de 26 de enero de 1944 y 20 de febrero de 1958.)	66.890,83	
8.º				Ejercicios cerrados (OBLIGACIONES AFECTAS A CREDITOS EN QUE SE ANULO REMANENTE)		
	1.º			PROCEDENTES DE CRÉDITOS PARA GASTOS DE ADMINISTRACION		
		U.º	1al149	<i>Servicios varios</i> (Se suprimen estos conceptos y sus dotaciones, por tratarse de gastos ya realizados.)		809.346,62
				RESUMEN		
				Ministerio del Ejército	237.458.155,03	2.104.414,62
				SECCION DECIMONOVENA		
				OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
				Personal		
				SUELDOS		
				<i>Ministerio del Ejército</i>		
			1.º	Cuerpo de Inválidos	6.931.833,30	
			2.º	Cuenpo de Caballeros Mutilados de Guerra	131.773.570,12	
				(Este aumento y el anterior son consecuencia de la aplicación de las Leyes de 26 de diciembre de 1958, que reorganizan el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aumentan las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y crean la Cruz a la Constancia en el Servicio.)		
			3.º	Personal de los Cuerpos a extinguir	12.347.884,50	
				(Aplicación de las Leyes de 26 de diciembre de 1958, que aumentan las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y crean la Cruz a la Constancia en el Servicio.)		
			4.º	Personal a amortizar	19.606.023,21	
				(Aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y las de 26 de marzo de 1958, que organizan el Cuerpo de Especialistas en el Ejército de Tierra, y las de 26 de diciembre de 1958, que aumentan las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y crean la Cruz a la Constancia en el Servicio.)		
				Baja		
				Por los devengos correspondientes al personal supernumerario y al servicio de otros Ministerios		539.516,32

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
				Se figura una nueva baja con la siguiente expresión: Por los devengos del personal de jefes y oficiales en situación de «en expectativa de Servicios Civiles» (Por pase de estos devengos al grupo 1.º de esta misma Sección, «Presidencia del Gobierno», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958.)		8.863.396,85
3.º				Ejercicios cerrados (OBLIGACIONES AFECTAS A CREDITOS EN QUE SE ANULO REMANENTE)		
	1.º			PROCEDENTES DE CRÉDITOS PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
		1.º	1 al 147	Ministerio del Ejército		461.053,62
				(Se suprime este grupo con su concepto y dotación, por tratarse de gastos ya realizados.)		
					170.659.311,13	9.863.966,57

RESUMEN GENERAL		Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
Obligaciones de los Departamentos Ministeriales			
Sección 1.ª—Presidencia del Gobierno	67.873.400,00	25.396.383,04	
Sección 2.ª—Ministerio de Asuntos Exteriores	230.149.458,60	20.158.405,84	
Sección 3.ª—Ministerio de Justicia	5.056.705,78	6.454.739,15	
Sección 4.ª—Ministerio del Ejército	327.571.961,85	7.824.935,37	
Sección 5.ª—Ministerio de Marina	44.764.081,89	3.653.249,27	
Sección 6.ª—Ministerio de la Gobernación	107.855.587,17	14.632.692,83	
Sección 7.ª—Ministerio de Obras Públicas	163.813.040,35	99.527.271,56	
Sección 8.ª—Ministerio de Educación Nacional	506.780.691,26	26.153.235,00	
Sección 9.ª—Ministerio de Trabajo	26.018.738,34	3.783.819,38	
Sección 10.—Ministerio de Industria	73.084.000,00	3.493.564,53	
Sección 11.—Ministerio de Agricultura	4.480.282,38	2.080.695,41	
Sección 12.—Ministerio del Aire	88.311.080,10	1.743.413,73	
Sección 13.—Ministerio de Comercio	9.294.933,25	1.507.399,32	
Sección 14.—Ministerio de Información y Turismo	18.467.134,61	3.469.245,43	
Sección 15.—Ministerio de la Vivienda	53.784.000,00		
Sección 16.—Ministerio de Hacienda	1.890.360,00	851.857,15	
Sección 17.—Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas.	29.723.181,96	111.812,47	
Sección 18.—Acción de España en Africa	324.448.337,60	2.189.138,13	
Sección 19.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	301.761.652,88	11.728.644,65	
	2.375.133.628,02	234.760.501,76	
RESUMEN			
Obligaciones generales del Estado	421.076.905,07	104.335.986,73	
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	2.375.133.628,02	234.760.501,76	
	2.796.210.533,09	339.096.488,49	

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Ministro de Hacienda, Navarro.

(Del B. O. del Estado núm. 50.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado del personal supernumerario del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Cabo primero D. Agustín Nicolás Blanco.

Policia D. Angel Cuadrado Vicente.
Policia D. José Manuel Fernández Rodríguez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Cabo primero D. José Usan Palacios.

Otro, D. José Abizanda Gabarre.
Otro, D. Carmelo Laguardia Marín.
Otro, D. Luis Corominas Arroyos.
Otro, D. Aurelino Moraz Bustamante.

Otro, D. Pedro Ibisate Arza.
Policia D. Tomás Iglesias Encinas.
Otro, D. Alfredo Acaya Sanz.
Otro, D. Melchor Corraes Blasco.
Otro, D. Domingo Lahoz Torres.
Otro, D. Pedro Encabo Martínez.
Otro, D. José López Miñana.
Otro, D. Segismundo Navarro Medina.

Otro, D. Agustín Isasi Isasmendi San Miguel.

Otro, D. Angel García Pisa.

Otro, D. Gregorio Paredes Frechoso.
Otro, D. Juan Gil Castillo.
Otro, D. Tomás Fañanas Sarasa.
Otro, D. César Martínez Collado.
Otro, D. José Moreno Roldán.
Otro, D. Ramón Susín Piedrafita.
Otro, D. Matías López Lázaro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico D. Mariano Velasco Fernández, por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

(Del «B. O. del Estado» núm. 55).

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA ECONOMICA MIXTA DEL HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir viveres y artículos de compra diaria para el mes de abril próximo, admítense ofertas hasta las doce horas del día 17 del actual en este Hospital.

Gerona, 2 de marzo de 1959.

Núm. 3.177

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Admítense ofertas de artículos hasta las doce horas del día 25 del actual para consumo viveres este Hospital durante el mes de abril. Informes, en Administración.

Santiago 2 de marzo de 1959.

Núm. 3.178

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Hasta el día 21 del mes actual y para atenciones del mismo, se admítense ofertas de artículos de fácil y difícil conservación, en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la Junta Económica.

Pliego de condiciones y detalles, en la Administración.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de marzo de 1959.

Núm. 3.179

P. 1—1

SANATORIO MILITAR «GENERALISIMO» - GUADARRAMA

Oferta de artículos frescos para compra y entrega diaria durante el mes de abril próximo.

Se admítense hasta las doce horas del día 18 de marzo en curso.

Información, en las oficinas del Establecimiento.

Guadarrama, 4 de marzo de 1959.

Núm. 3.180

P. 1—1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Se admítense ofertas de viveres y artículos de compra no diaria para dicho Hospital y segundo trimestre de 1959, hasta las doce horas del día 20 del actual, en la Secretaría de la Junta (Administración Hospital).

Información, de nueve a catorce horas, días laborables.

Gerona, 2 de marzo de 1959.

Núm. 3.181

P. 1—1

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	72,50 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	145,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	60,00 »	Al DIARIO OFICIAL	120,00 »
A la <i>Colección Legislativa</i>	12,50 »	A la <i>Colección Legislativa</i>	25,00 »

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TRES pesetas por trimestre

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,00 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,50 »
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas	2,00 »

Los envíos a provincias serán aumentados en los gastos de franqueo.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como *mínimum*, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 25 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual periodo de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa, el plazo será de quince días; de veinte en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.